



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

DISPOSICIÓN SECRETARIA CONTABLE N.º

Ref.: EXPTE ME-E-6225-2024

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, 10 de abril de 2024

VISTO: El expediente del registro del gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N.º ME-E-6225-2024, caratulado "*ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EQUIPOS ABBOTT ARCHITECT C8000 E I1000 EN COMODATO PARA EL SERVICIO LABORATORIO –PERIODO DE USO MENSUAL - NOTA DE PEDIDO N°41 / 2024 RAF 529 - HOSPITAL (SIC)*", y;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el artículo 166, inciso 2º, de la Constitución Provincial y en el artículo 2º, inciso a), de la Ley Provincial N.º 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N.º 871.

Que en una primera instancia fue intervenido mediante Acta de Constatación N.º ACTA-PRE-PE-203-2024, del 11/03/2024, obrante a orden 42, donde se dejaron plasmadas dos (2) observaciones sustanciales, una (1) observación formal, cinco (5) recomendaciones y dos (2) notas. A continuación, se transcriben las observaciones sustanciales: **IV – OBSERVACIONES SUSTANCIALES:** "*(...) 1. Apartamiento a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1015, Art. 18, inciso c), así como la Resolución OPC N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Punto b, apartado 1; ello se debe a la falta de acreditación en las actuaciones de los requisitos necesarios para respaldar el marco legal mencionado en la contratación.*

El Contrato de Comodato que obra en el expediente (Convenio registrado N° 19649, incorporado como antecedente a Orden 05), se encuentra vencido en octubre de 2023. Sin embargo, es relevante señalar que la cláusula segunda de dicho contrato deja abierta la posibilidad de que sea prorrogado por dos años. A

pesar de ello, la ausencia de un acto administrativo que verifique ésta prórroga hace necesario considerarlo como un apartamiento normativo (...)", y "(...) 2. Apartamiento a lo dispuesto por el Decreto Provincial N°674/11, Anexo I, Artículo 34, Punto 58; ello vinculado al punto anterior y atento que, contándose con un único presupuesto inicial y posteriormente una única oferta en virtud del encuadre otorgado al trámite, no surge de las actuaciones los fundamentos concretos que permitan afirmar que la oferta 'resulta económicamente favorable... y ajustarse a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11 Anexo I, Artículo 34 Punto 58...' tal lo afirmado por el responsable del área requirente a orden 26 (...)".

Que, posteriormente, regresa el expediente el 27/03/2024 con actuaciones incorporadas a continuación de dicha acta y con descargos realizados.

Que de dicho análisis se emitió el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-205-2024 del 03/04/2024 obrante a orden 51, suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante CP Ignacio ROLDAN, quien arriba a las conclusiones que se transcriben a continuación: "(...) En virtud de lo expuesto en el apartado '4. Análisis', donde se expone puntualmente cada observación, con su descargo y análisis respectivo, se resumen las conclusiones obtenidas:

Respecto de las Observaciones Sustanciales, en atención a las actuaciones incorporadas y las manifestaciones allí vertidas, las mismas **no se consideran subsanadas en esta instancia** (...)", no siendo consideradas subsanadas las observaciones sustanciales N.º 1 y N.º 2, y en relación a la observación formal N.º 1, se mantiene con carácter de insalvable.

Que posteriormente, esta Secretaría Contable, emitió la Nota Interna N.º NOTA-INT-SC-2002-2024, de fecha 03/04/2024, obrante a orden 52, a los fines de que se expida en forma previa a la intervención de esta Secretaría, en el marco de lo establecido en el inciso d) del artículo 99 de la Ley Provincial N.º 141.



“2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Que, en consecuencia, la Secretaría Legal de este Órgano de Control, emitió el Dictamen Legal N.º DICT-SL-AL-203-2024, suscripto por la Dra. María Belén URQUIZA, compartiendo el Secretario Legal Dr. Pablo E. GENNARO el criterio vertido en el dictamen citado, girando las actuaciones para continuidad de trámite mediante pase efectuado mediante Constancia de notificación del 09/04/2024 obrante a orden 54.

Que el mencionado dictamen legal efectúa un extenso y pormenorizado análisis al que me remito en honor a la brevedad concluyendo lo siguiente: “(...) *Como corolario de lo expuesto en el apartado ‘ANÁLISIS’, sin bien se comparte el criterio vertido por el Auditor Fiscal en el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-205-2024, en esta instancia entiendo prudente que, de compartirse lo analizado en el presente Dictamen, se sugiera a la Secretaría Contable evaluar convertir con carácter de Observación Formal la Observación Sustancial N.º 1 y levantar la Observación Sustancial N.º 2.*”

Además, atento a la necesidad de que se instrumente la prórroga del Contrato de Comodato suscripto entre la Provincia y la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. que a la fecha se encontraría vencido y además los actos administrativos que fijen los valores referenciales de los equipos, productos e insumos de ese Contrato, se sugiere que de estimarlo pertinente, a través de la Secretaría Contable, se realice un seguimiento a los fines de corroborar su consecución (...). (El subrayado me pertenece).

Que, así las cosas y en atención a los argumentos esgrimidos por las distintas áreas de este Tribunal de Cuentas, es opinión de quien suscribe, dar carácter de observación formal a la observación sustancial N.º 1, y levantar la observación sustancial N.º 2. Por último, en relación a la observación formal N.º 1, atento el carácter de

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7° de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- Otorgar en esta instancia, el carácter de OBSERVACIÓN FORMAL a la observación sustancial plasmada en el punto 1 del Título IV- OBSERVACIÓN SUSTANCIAL del Acta de Constatación N.º ACTA-PRE-PE-203-2024, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Levantar la observación sustancial N.º 2, del Título IV – OBSERVACIONES SUSTANCIALES del Acta de Constatación N.º ACTA-PRE-PE-203-2024, efectuada en instancias de control preventivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Dejar constancia respecto de la observación formal N.º 1, que ha sido incorporada en el Registro de Incumplimientos Formales de la delegación de control TCP-PE, a los fines de detectar reiteraciones en el marco de lo establecido en el punto 1.1.1. del acápite 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

ARTICULO 4°.- Notificar de la presente a los auditores fiscales de la delegación de control TCP-PE, a los efectos de ejercer la reconsideración prevista en el inciso h) del punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 01/2001 modificada por su similar N.º 89/2002, ello si correspondiere. De no corresponder tal revisión, hacer saber a los profesionales, que deberán notificar la presente al cuentadante, con remisión de las actuaciones del visto, a los fines previstos en el inciso f) del punto 4 de la Resolución Plenaria N.º 01/2001 modificada por su similar N.º 89/2002.

ARTICULO 5°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

ARTICULO 6º.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP - 2024.



C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



